

FONDOS GUANAJUATO

Reglas de Operación del programa «Reembolso en Tasa» para el ejercicio fiscal de 2022

El Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 24, fracción IX, 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que confiere las cláusulas décima primera, inciso b), del contrato vigente del fideicomiso y en la Cuarta (IV) Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de marzo del 2022, mediante **Acuerdo 2022-03-22-15**, ha tenido a bien expedir las siguientes reglas de operación.

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Dentro de los compromisos que tiene el Gobierno del estado de Guanajuato con la ciudadanía, la reactivación económica ha cobrado especial relevancia en los últimos años. La crisis sanitaria ocasionada por el virus denominado SARS-CoV-2, trajo consigo dificultades sociales y económicas para toda población y uno de los sectores más afectados fue el empresarial. En ese sentido, con el

fin de apoyar a las mipymes guanajuatenses, el fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento», a través del presente programa establece mecanismos de apoyo al sector empresarial, para que accedan al beneficio de la disminución de los costos financieros que se generen de los créditos o préstamos que obtengan ante las diversas Instituciones Acreditantes. Dicho apoyo consiste en que el fideicomiso reembolsará a la Persona beneficiaria, parte de los intereses que, en razón del crédito o préstamo hubiese pagado a las Instituciones Acreditantes, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes reglas.

En ese entendido, y con el fin de disminuir las cargas financieras de las Personas Sujetas de Apoyo del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», la modalidad de Reembolso en Tasa, garantizará la bonificación de 3, 4 y hasta 6 puntos porcentuales sobre los intereses pactados con las Personas Sujetas de Apoyo del Fideicomiso que cumplan con los requisitos y criterios señalados en las presentes reglas de operación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» aprobó en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2022, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del programa Reembolso en Tasa para el ejercicio fiscal de 2022 para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del programa «Reembolso en Tasa» para el ejercicio fiscal de 2022.

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa «**Reembolso en Tasa**» para el ejercicio fiscal de 2022.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que, a manera de reembolso, el fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» otorga a las Personas beneficiarias del programa «Reembolso en Tasa» en términos de las presentes reglas de operación, siempre y cuando los puntos porcentuales del reembolso no sean mayores a la tasa pagada a la institución acreditante.
- II. **Carta solicitud de reembolso:** Documento mediante el cual la Persona beneficiaria informa al fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento de los pagos o amortizaciones liquidadas respecto al crédito o préstamo registrado en el presente programa, a fin de obtener el Apoyo que por concepto de reembolso le corresponde.
- III. **Comité Técnico:** Comité Técnico del fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», órgano de gobierno de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 correlacionado con el 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, que autoriza el otorgamiento de los Apoyos.

- IV. **Crédito:** Es una negociación entre una institución acreditante y una persona física o persona moral con actividad empresarial, a fin de obtener un préstamo con promesa de pago.
- V. **Crédito abierto:** Operación financiera en la cual las y los acreedores, ponen a disposición de la persona solicitante de Crédito una línea de financiamiento que utilizará de acuerdo con sus necesidades y que es extensible por incrementos hasta una cantidad máxima.
- VI. **Crédito cuenta corriente:** Financiamiento de corto plazo mediante el cual la persona solicitante de Crédito puede disponer en forma revolvente del saldo disponible de su línea de financiamiento.
- VII. **Crédito puente:** Financiamiento a mediano plazo dirigido a constructores de vivienda que tiene por objeto la construcción de una o varios edificios multifamiliares, desarrollos y conjuntos habitacionales o fraccionamientos.}
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Empresa:** En singular o plural, persona moral constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- X. **FEGA:** Fideicomiso público denominado Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, mismo que integra FIRA.
- XI. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento».
- XII. **FIRA:** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, mismos que son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de Entidades de la Administración Pública Federal, en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción III y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos 1, 2, 4, y 40 al 45 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- XIII. **Gerencia del Fideicomiso:** Se refiere a las personas adscritas en cualquiera de las sucursales ubicadas en el estado de Guanajuato pertenecientes al Fideicomiso, y designadas para realizar las funciones administrativas correspondientes.
- XIV. **Impulso NAFIN + Guanajuato:** Financiamiento implementado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, para la reactivación de las economías regionales y la conservación de empleos, facilitando el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas del país, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para capital de trabajo y adquisición de activos fijos.
- XV. **Institución Acreditante:** En general las instituciones financieras, sociedades u organismos auxiliares de crédito constituidas conforme a las leyes mexicanas cuyo objeto social les permita otorgar créditos, préstamos, financiamientos, arrendamientos puros o financieros a sus clientes, socios, asociados o al público en general, y que estén supervisadas o reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar, y únicamente para los efectos de este programa se considera también como tales a, FEGA y al Fideicomiso.

- XVI. **Mipymes:** Micro, pequeña y medianas empresas del estado de Guanajuato, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- XVII. **Padrón de Personas beneficiarias:** Listado por el cual se registran a las Personas beneficiarias con el apoyo, para el seguimiento e integración de expediente por el Fideicomiso, el cual está a cargo del área de análisis de crédito del Fideicomiso.
- XVIII. **Personas beneficiarias:** Las Personas Sujetas de Apoyo del programa «Reembolso en Tasa» a los que se les autoriza el otorgamiento del Apoyo conforme a las presentes Reglas de Operación.
- XIX. **Persona Sujeta de Apoyo:** En singular o en plural, persona física o Mipymes establecida y constituida conforme a las leyes mexicanas, susceptible de obtener los beneficios de este programa en términos de las presentes Reglas de Operación, dedicada a alguna actividad de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, incluyendo Empresas del ramo de la construcción y de los sectores secundario y terciario.
- XX. **Perspectiva de Género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXI. **PROEM:** Programa de Financiamiento a la Mediana Empresa Agroalimentaria y Rural, autorizado por el Comité de Crédito y Programas Especiales de FECA mediante sesión número 4/2015
- XXII. **Programa:** El programa «Reembolso en Tasa», para el ejercicio fiscal de 2022.
- XXIII. **Proyecto llave en mano:** Es aquel en que el contratista se obliga frente al cliente, a cambio de un precio, para diseñar, construir y poner en funcionamiento una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado.
- XXIV. **Proyecto obra terminada:** Es aquel en que el contratista se obliga frente al cliente, a cambio de un precio, para diseñar y construir una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado.
- XXV. **Reglas de Operación.** Reglas de Operación del programa «Reembolso en Tasa» para el ejercicio fiscal de 2022.
- XXVI. **Reembolso en Tasa Guanajuato:** Beneficio que se otorga a las Personas beneficiarias por los Créditos otorgados por el Fideicomiso que se encuentran al corriente en sus pagos, consistente en reintegrar 3, 4 o 6 puntos porcentuales, según corresponda de la tasa de interés ordinaria.
- XXVII. **Reembolso en Tasa Impulso Económico:** Beneficio que se otorga a las Personas beneficiarias que se encuentran inscritas en Impulso NAFIN + Guanajuato, validados por

el Fideicomiso y que van al corriente en sus pagos, consistente en reintegrar 10 puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria.

- XXVIII. **Reembolso en tasa FEGA:** Beneficio que se otorga a las Personas beneficiarias que se encuentran inscritas en el PROEM, reportadas por FIRA, validados por el Fideicomiso y que van al corriente en sus pagos, consistente en reintegrar 6 puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria.
- XXIX. **Solicitud de apoyo:** Es el documento que la persona beneficiaria debe entregar al Fideicomiso para que se pueda ser Persona Sujeta de Apoyo, dicho formato puede ser entregado por la Institución Acreditante, descargarse de la página de internet en la que se publican las presentes reglas o ser proporcionada en las sucursales del Fideicomiso.
- XXX. **Sucursal (es):** Oficinas de atención del Fideicomiso ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Moroleón, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide.
- XXXI. **Tabla de amortización.** Es el documento que se entrega por parte de la Institución Acreditante que contiene el detallado de las fechas de pago de las mensualidades, así como el monto exacto de las mismas, describiendo la cantidad que va a capital y a intereses ordinarios.
- XXXII. **TIIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. Es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos calculada por el Banco de México.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por el Fideicomiso.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga el Fideicomiso. (Anexo I).

El impacto esperado es impulsar a las Personas Beneficiarias, haciéndolas más competitivas, al brindarles apoyos financieros a través del Reembolso en Tasa en sus operaciones crediticias, ayudándolas a reducir la problemática monetaria que viven las Mipymes en el Estado, mediante la reducción de sus costos financieros.

El Programa tiene el propósito de proporcionar apoyos a las Mipymes Guanajuatenses que hayan adquirido un crédito con Instituciones Acreditantes o con el propio Fideicomiso, para reducir sus cargas financieras.

El programa posee como componentes, apoyos económicos consistentes en el reembolso de puntos porcentuales sobre los intereses pactados, dentro de los créditos o préstamos obtenidos con instituciones acreditantes o con el propio Fideicomiso con fundamento en lo establecido en las presentes reglas de operación.

Los componentes mencionados se desarrollan a través del cálculo de intereses sobre los créditos otorgados por las Instituciones Acreditantes, mismos que se recolectan del padrón de beneficiarios a que hace referencia la fracción IV del artículo 15 del presente instrumento.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objeto principal del Programa es beneficiar a las Personas Sujetas de Apoyo establecidas y con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato, a efecto de que tales beneficios

económicos se apliquen en la disminución de los costos financieros de los Créditos que hayan obtenido ante Instituciones Acreditantes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Disminuir significativamente el costo financiero para las Personas beneficiarias, derivado de los Créditos que obtengan ante las Instituciones Acreditantes; y
- II. Facilitar el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.

Población objetivo

Artículo 6. El presente programa aplica a Personas Sujetas de Apoyo con actividad empresarial y personas morales establecidas y con domicilio fiscal en el estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 7. El presente Programa beneficiará a las Personas Sujetas de Apoyo dedicadas a actividades empresariales en los sectores de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, incluyendo Empresas del ramo de la construcción y de los sectores secundario y terciario que se encuentren establecidas y tengan su domicilio en el Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 8. El Fideicomiso es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Asimismo, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

El Fideicomiso procesará la información distinguiendo a las Personas beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación, tipos de crédito, características y requisitos

Ámbito de Aplicación y vigencia

Artículo 9. El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del estado de Guanajuato, durante el ejercicio fiscal de 2022, siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos para tales efectos.

Tipo de Apoyo

Artículo 10. El Apoyo del Programa consiste en el reintegro de puntos porcentuales sobre los intereses de Créditos adquiridos por las Personas beneficiarias, bajo las condiciones y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Tipos de crédito

Artículo 11. El Apoyo del Programa aplicará en los siguientes tipos de crédito adquiridos por las Personas Sujetas de Apoyo en las Instituciones Acreditantes:

- I. Créditos obtenidos con el Fideicomiso mayores a un monto total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos).
- II. Créditos obtenidos con Instituciones Acreditantes, debidamente inscritos en el PROEM o Impulso NAFIN + Guanajuato, siempre y cuando cuenten con las siguientes características:

- a. Créditos de habilitación y avío, créditos simples y créditos revolventes, destinados a capital de trabajo.
- b. Créditos refaccionarios, créditos simples y arrendamientos puros o financieros, destinados a los siguientes conceptos:
 - i. Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo, equipamiento en general incluyendo equipo de transporte necesario para la operación del negocio.
 - ii. Construcción de nave industrial debiendo ser Proyecto llave en mano Proyecto obra terminada, debidamente escriturado. No aplica el beneficio de este Programa para Créditos puente, ni compras especulativas o con fines de arrendamiento inmobiliario, debiendo ser para proyecto productivo propio necesario para la operación del negocio y cuya propiedad sea de la Persona Sujeta de Apoyo acreditándolo con la escritura pública correspondiente.
 - iii. Adquisición de bodegas, naves industriales y locales comerciales, debiendo ser para proyecto productivo propio necesario para la operación del negocio y cuya propiedad sea de la Persona Sujeta de Apoyo acreditándolo con la escritura pública correspondiente, por lo que no podrán ser arrendados los inmuebles adquiridos.
 - iv. Adecuaciones físicas en bodegas, naves industriales y locales comerciales, con la condicionante de ser para proyecto productivo propio por lo que no podrán ser arrendados los inmuebles objeto de las adecuaciones físicas.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 12. Los tipos de Crédito a que se refiere el artículo anterior, deberán tener las siguientes características:

- I. Que los contratos de apertura de crédito o préstamos hayan sido celebrados con:
 - a. El Fideicomiso,
 - b. Que se encuentren inscritos en el programa Impulso NAFIN + Guanajuato
 - c. Que se encuentren inscritos en el PROEM.
- II. Que los contratos se hayan celebrado ante las Instituciones Acreditantes a partir del 01 de enero de 2021, es decir los contratos de apertura de crédito no podrán ser anteriores a esta fecha. Los pagos de los Apoyos se considerarán a partir del ejercicio fiscal de 2022 una vez aprobada la solicitud por el Comité Técnico.
- III. En el caso de los Créditos inscritos en Impulso NAFIN + Guanajuato, el importe del Crédito abierto por la Persona Sujeta de Apoyo podrá ser en uno o varios contratos, limitado a no más de 3 Créditos, siempre y cuando sea aprobado por el Comité Técnico, desde \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y hasta acumular el monto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional); aplicando el beneficio del Programa únicamente sobre \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) que se amorticen a la Institución Acreditante, sin exceder el plazo pactado en el contrato de apertura de crédito, que no deberá ser mayor a 60 meses incluido el período de gracia que se llegue a establecer, mientras el Programa esté vigente, se cumpla con las presentes Reglas de Operación, se cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

Para los Créditos cuenta corriente, el importe del Crédito abierto por la Persona Sujeta de Apoyo podrá ser, en uno o varios contratos, limitado a no más de 3 Créditos, siempre y cuando sea

aprobado por el Comité Técnico, desde \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y hasta acumular \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), del cual se otorgará el Apoyo solamente hasta por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) del saldo insoluto promedio, y sin que el periodo de Apoyo exceda de 24 veinticuatro meses a partir de la fecha en que el respectivo contrato hubiese sido celebrado, prorrogado, renovado o extendido no obstante que el plazo de dicho contrato sea mayor a 36 treinta y seis meses, sin exceder el plazo de 60 meses, mientras el Programa esté vigente se cumpla con las presentes Reglas de Operación, se cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

- IV. Para los Créditos inscritos en el PROEM, el importe del Crédito abierto por la Persona Sujeta de Apoyo podrá ser, en uno o varios contratos, limitado a no más de 3 Créditos, siempre y cuando sea aprobado por el Comité Técnico, desde \$1'054,446.08 (Un millón cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 08/100 moneda nacional) hasta acumular \$26'361,152.00 (Veintiséis millones trescientos sesenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), del cual se otorgará el Apoyo solamente hasta por \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) del saldo insoluto promedio, sin exceder de la fecha del 30 de junio del 2024, mientras el Programa esté vigente se cumpla con las presentes Reglas de Operación, se cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.
- V. Para los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso, el importe otorgado a la Persona Sujeta de Apoyo podrá ser, desde \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 moneda nacional); aplicando el beneficio del Programa únicamente sobre \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), sin exceder el plazo pactado en el contrato de apertura de crédito, que no deberá ser mayor a 60 meses incluido el período de gracia que se llegue a establecer, mientras el Programa este vigente, se cumpla con las presentes Reglas de Operación, se cuente con suficiencia presupuestal y disponibilidad de recurso.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los beneficios del Programa, las Personas Sujetas de Apoyo, deberán presentar al Fideicomiso a través de sus Sucursales, la Solicitud de apoyo para inscripción al Programa firmada por la Persona Sujeta de Apoyo o su representante legal, en el entendido de que para la aprobación y autorización de las solicitudes será el Fideicomiso quien realice el procedimiento correspondiente conforme a las presentes reglas de operación.

Para el caso de las Personas Acreditadas e inscritas en Impulso + Guanajuato o el PROEM, además deberán presentar la siguiente documentación:

- I. En caso de que las Personas Sujetas de Apoyo sean personas físicas, deberán presentar original para cotejo y copia simple de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte mexicano vigente.
 - b) Constancia de situación fiscal, con una antigüedad no mayor a 60 días naturales.
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - d) Comprobante de domicilio ubicado en el estado de Guanajuato, con antigüedad no mayor a 60 días naturales.
 - e) Contrato de apertura de crédito, formalizado ante la Institución Acreditante.

f) Pagaré(s) y/o Tabla de Amortización, según corresponda formalizado ante la Institución Acreditante.

II. En caso de personas morales, adicionalmente a los requisitos contenidos en la fracción I, se requerirá original para cotejo y copia simple de:

- a) Acta Constitutiva y estatutos de la sociedad, y en su caso, las modificaciones a tales instrumentos los cuales deberán estar protocolizados e inscritos en el Registro Público del Comercio.
- b) Poder para actos de administración con una vigencia no mayor a 5 cinco años de conformidad con el artículo 2066, tercer párrafo, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, de su representante legal para realizar las gestiones necesarias para la obtención de los Apoyos del Programa, debidamente inscritos ante el Registro Público del Comercio
- c) Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte mexicano vigente de quien sea representante legal.
- d) Comprobante de domicilio fiscal y de residencia de quien sea representante legal ubicado en el estado de Guanajuato, con antigüedad no mayor a tres meses.

Para el caso de las Personas Sujetas de Apoyo que cuenten con Créditos otorgados por el Fideicomiso, no será necesaria la documentación descrita en las fracciones I y II.

El Fideicomiso se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Apoyo.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las oficinas del Fideicomiso, con los domicilios establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

Sucursales

Artículo 14. Corresponde a las Sucursales del Fideicomiso atender las solicitudes y trámites de los siguientes municipios:

- I. **SUCURSAL CELAYA:** Domicilio: calle Manuel Doblado número 102, segundo piso, zona centro, Celaya, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:
 - a. Celaya
 - b. Cortazar
 - c. Apaseo el Grande
 - d. Apaseo el Alto
 - e. Coroneo
 - f. Jerécuaro
 - g. Santa Cruz de Juventino Rosas
 - h. Villagrán
 - i. Comonfort
 - j. Jaral del Progreso
 - k. Salvatierra
 - l. Tarimoro

II. **SUCURSAL IRAPUATO:** Domicilio: boulevard Díaz Ordaz número 3274, local 101, colonia Las Reynas, Irapuato, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:

- a. Irapuato
- b. Valle de Santiago
- c. Salamanca
- d. Cuerámara
- e. Pénjamo
- f. Huanímaro
- g. Abasolo
- h. Pueblo Nuevo

III. **SUCURSAL LEÓN:** Domicilio: boulevard Juan José Torres Landa número 3201, oriente, colonia Jardines de Jerez, León, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:

- a. León
- b. Guanajuato
- c. Silao de la Victoria
- d. Romita
- e. Manuel Doblado
- f. San Francisco del Rincón
- g. Purísima del Rincón

IV. **SUCURSAL MOROLEÓN:** Domicilio: prolongación Américas número 855, Serquisi, colonia Progreso, Moroleón, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:

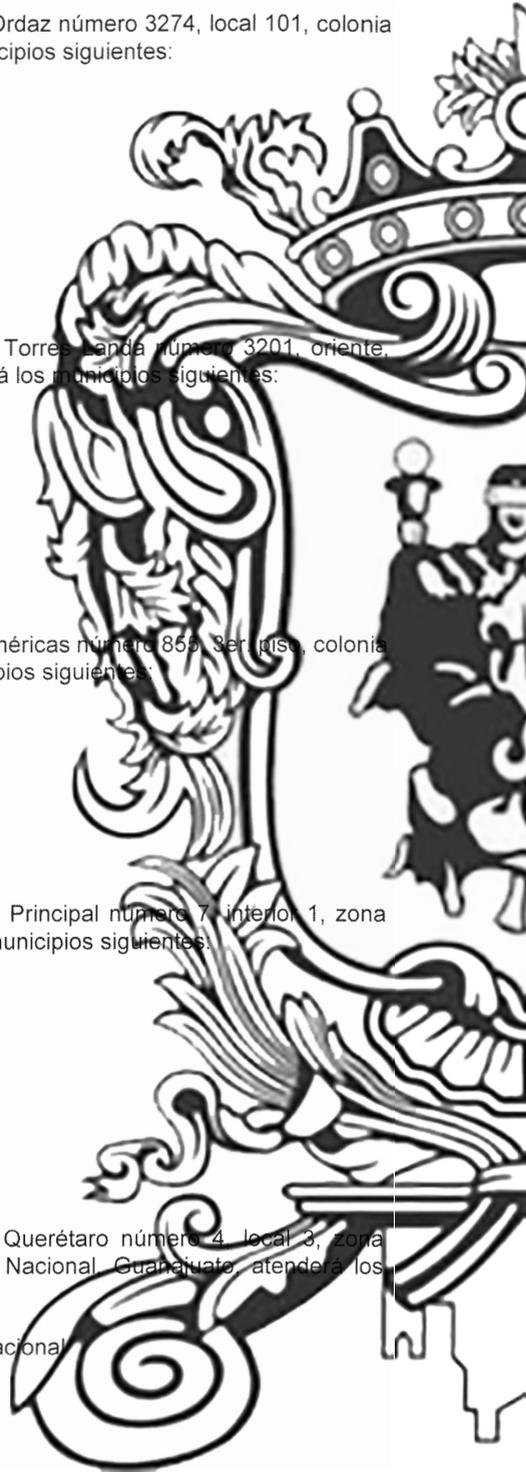
- a. Moroleón
- b. Uriangato
- c. Yuriria
- d. Acámbaro
- e. Tarandacuao
- f. Santiago Maravatío

V. **SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE:** Domicilio: plaza Principal número 7, interior 1, zona Centro, San José Iturbide, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:

- a. San José Iturbide
- b. San Luis de la Paz
- c. Santa Catarina
- d. Doctor Mora
- e. Tierra Blanca
- f. Xichú
- g. Atarjea
- h. Victoria

VI. **SUCURSAL DOLORES HIDALGO:** Domicilio: calle Querétaro número 4, local 3, zona Centro, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, atenderá los municipios siguientes:

- a. Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional
- b. San Miguel de Allende
- c. San Felipe
- d. San Diego de la Unión
- e. Ocampo



CAPÍTULO III

Procedimiento de otorgamiento de apoyo y procedimiento para calcular los apoyos

Procedimiento para otorgamiento de apoyo

Artículo 15. Para el otorgamiento del Apoyo, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. La Solicitud de apoyo y el expediente serán revisados y cotejados por las Sucursales del Fideicomiso, de conformidad al área geográfica que corresponda a la Persona Sujeta de Apoyo. En caso de existir omisiones, inconsistencias o errores, la Gerencia del Fideicomiso, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes lo hará del conocimiento de la Persona Sujeta de Apoyo para que los subsane y/o corrija para poder dar trámite a su solicitud.

II. Las Sucursales del Fideicomiso que recibieron debidamente integradas las Solicitudes de apoyos para inscripción al Programa, se encargará de turnar los expedientes al área de análisis de crédito para su pre autorización, que posteriormente enviarán a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión en la que se presentarán para su aprobación, a efecto de que el Comité Técnico pueda emitir algún comentario.

En ningún caso se autorizarán Apoyos a favor de personas que no puedan ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio.

III. Una vez que la documentación esté completa y sin error alguno, el tiempo de respuesta que el Fideicomiso establece, se determinará conforme a lo siguiente:

La recepción de solicitudes es todos los días hábiles con los siguientes cortes:

- De los días 1 al 15 de cada mes se dará respuesta en un periodo no mayor de 45 días hábiles.
- Las solicitudes recibidas a partir del día 16 de cada mes, se ingresarán al mes inmediato siguiente comenzando a contar a partir del 01 del mes correspondiente el término de los 45 días hábiles.

Lo anterior condicionado a la disponibilidad del recurso.

IV. Los Apoyos aprobados serán registrados en el Padrón de Personas beneficiarias del Programa, que estará bajo la responsabilidad del área de crédito del Fideicomiso, y se encargará de realizar los trámites para reservar los recursos necesarios de los Apoyos autorizados.

V. Una vez inscrito en el Programa, la Persona beneficiaria deberá solicitar el reembolso, presentando la solicitud respectiva en las Sucursales del Fideicomiso o sistema electrónico que para el efecto señale el Fideicomiso, y copia del estado de cuenta del Crédito donde se detalle la totalidad de la aplicación de los pagos realizados en tiempo y forma, de acuerdo al correspondiente contrato o convenio, pagaré (s) y Tabla de Amortización suscrito (s).

No se admitirán comprobantes de pagos parciales que no cubran la totalidad del pago respectivo o pagos que se realicen con posterioridad a la fecha de pago pactada.

VI. Si la Carta solicitud de reembolso y comprobantes de pago entregados por la Persona beneficiaria cumplen con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, el Fideicomiso, mediante la Sucursal donde se realizó el trámite notificará a la Persona beneficiaria y previa autorización de

Comité Técnico pondrá a disposición la cantidad de reembolso que le corresponda conforme a lo señalado en el artículo 16 de estas Reglas de Operación y de acuerdo a las fechas establecidas en el inciso III del presente artículo, mediante cheque nominativo, no negociable y firmará como acuse de recibo la póliza cheque correspondiente.

La Persona beneficiaria podrá designar a un tercero para que a su nombre tenga facultades para firmar la póliza del cheque como acuse de recibo, mediante carta poder simple cuando el importe del cheque sea menor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); si el importe del cheque es mayor al monto referido, deberá ser Poder Notarial con una vigencia no mayor a 5 años de conformidad con lo establecido por el artículo 2066, tercer párrafo, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, inscrito en el Registro Público de Comercio.

En caso de que la Persona beneficiaria otorgue poder a favor de un tercero, el instrumento notarial deberá contar con las facultades suficientes para este acto.

VII. En el caso de Créditos cuenta corriente, se deberá considerar los períodos de disposición de la línea de crédito, en el entendido de que podrá llegar a acumular más de 3 meses y hasta 6 meses consecutivos sin haber dispuesto del Crédito, por lo que este supuesto no será causal de cancelación.

VIII. El Apoyo, se otorgará a las Personas beneficiarias, hasta el tope máximo de beneficio que le corresponda, por lo que no podrán obtener Apoyo adicional en otros Créditos que excedan lo señalado en el Programa, a excepción de lo establecido en el artículo 13 de las presentes reglas.

El Fideicomiso se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

Procedimiento para calcular los Apoyos

Artículo 16. Para realizar el cálculo del otorgamiento de los Apoyos del Programa, se observará el siguiente procedimiento:

I. Para Reembolso en Tasa Guanajuato, el Fideicomiso reembolsará a la Persona beneficiaria, parte de los intereses que correspondientes el Crédito otorgado por el mismo de acuerdo a lo siguientes parámetros:

- a) Si la tasa de interés pactada fue del 12% al 15%, se podrán reembolsar hasta 3 puntos porcentuales.
- b) Si la tasa de interés pactada fue del 16% al 19%, se podrán reembolsar hasta 4 puntos porcentuales sobre la misma.
- c) Si la tasa de interés pactada fue del 20% al 24%, se podrán reembolsar hasta 6 puntos porcentuales sobre la misma.

No se reembolsará en aquellos Créditos en los que la tasa de interés sea menor al 12%

En este sentido, para el caso de entregas mensuales y tratándose del reembolso de hasta 6 puntos porcentuales, la cantidad se determinará multiplicando por 0.005 (cero punto cero cinco), el saldo insoluto mensual del Crédito de la Persona beneficiaria,

En el caso del reembolso de hasta 4 puntos porcentuales, la cantidad se determinará multiplicando por 0.003 (cero punto cero tres) el saldo insoluto mensual.

Por último, tratándose del reembolso hasta por 3 puntos porcentuales, la cantidad será determinada al multiplicar el saldo insoluto mensual por 0.002 (cero punto cero dos).

En todos los casos el reembolso únicamente procederá siempre y cuando, el pago haya sido realizado en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de apertura de crédito, pagaré(s) y Tabla de Amortización respectivo(s).

En Créditos de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), el reembolso correspondiente se hará al término del cumplimiento del plazo establecido en éste o en su caso, al efectuar la liquidación anticipada del Crédito.

II. Para Reembolso en Tasa Impulso Económico, el Fideicomiso reembolsará a la Persona beneficiaria parte de los intereses que, debido al Crédito hubiese pagado a las Instituciones Acreditantes correspondiendo a 10 puntos porcentuales de la tasa de interés pactada. En este sentido, para el caso de entregas mensuales la cantidad se determinará multiplicando por 0.0083333 (cero, punto, cero, cero, ocho, tres, tres, tres), el saldo insoluto mensual del Crédito de la Persona beneficiaria, siempre y cuando, el pago haya sido realizado en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de apertura de crédito y/o pagaré(s) y/o Tabla de Amortización respectiva(s).

El Apoyo se otorgará a petición de la Persona beneficiaria, en el caso de que el reembolso sea solicitado en periodicidad distinta a la mensual, se calculará dividiendo el importe de intereses ordinarios pagados sobre saldo insoluto antes del Impuesto al Valor Agregado entre la tasa de interés pactada con la Institución Acreditante y multiplicando el resultado por 10.0 (diez punto cero).

En Créditos menores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), el reembolso correspondiente se hará al término del cumplimiento del plazo establecido en éste o en su caso, al efectuar la liquidación anticipada del Crédito.

III. Para Reembolso en Tasa FEQA, el Fideicomiso reembolsará a la Persona beneficiaria, parte de los intereses que, en razón del Crédito hubiese pagado a las Instituciones Acreditantes correspondiendo a 6 puntos porcentuales de la tasa de interés pactada. En este sentido, para el caso de entregas mensuales la cantidad se determinará multiplicando por 0.005 (cero, punto, cero, cero, cinco), el saldo insoluto mensual del Crédito de la Persona beneficiaria, siempre y cuando, el pago haya sido realizado en el tiempo y la forma establecidos en el contrato de apertura de crédito y/o pagaré(s) y/o Tabla de Amortización respectivo(s).

El Apoyo se otorgará a petición de la Persona beneficiaria, en el caso de que el reembolso sea solicitado en periodicidad distinta a la mensual, se calculará dividiendo el importe de intereses ordinarios pagados sobre saldo insoluto antes del Impuesto al Valor Agregado entre la tasa de interés pactada con la Institución Acreditante y multiplicando el resultado por 6.0 (seis puntos).

IV. En caso de que el contrato de apertura de crédito y/o pagaré(s) y/o Tabla de Amortización del Crédito establezcan una periodicidad de pago de capital y/o intereses distinta a la mensual, la entrega del reembolso se ajustará a la periodicidad con la que la Persona beneficiaria presente la Carta solicitud de reembolso y la base para el cálculo del Apoyo, será de acuerdo a lo establecido en los contratos de apertura de crédito correspondientes.

V. Los porcentajes y proporciones del Apoyo mencionado en los párrafos anteriores en ningún caso se aplicarán para favorecer a la Persona beneficiaria con cantidad mayor al 100% del pago de los intereses ordinarios que se generen en razón del Crédito apoyado, por lo que, en esos casos, el monto del Apoyo se reducirá hasta reembolsar solamente el pago de los intereses ordinarios.

El Apoyo no será aplicable para Créditos otorgados por las Instituciones Acreditantes, en los que se establezca una tasa de interés anual para el cálculo de intereses ordinarios superior al 18.0% como tasa fija o THIE + 10 puntos porcentuales como tasa variable.

La excepción a lo señalado en el párrafo anterior aplica para los Créditos otorgados por el FEGA y el Fideicomiso.

El Apoyo se otorgará a partir de la fecha en que la Solicitud de Apoyo haya sido recibida por el personal del Fideicomiso debidamente integrada conforme a las presentes Reglas de Operación observando lo dispuesto en el artículo 15 previa pre autorización del Fideicomiso y aprobación del Comité Técnico.

Las Personas beneficiarias deberán estar al corriente en los pagos de capital e intereses del respectivo Crédito, es decir, no tener saldos vencidos.

No se podrá otorgar el Apoyo, cuando ocurran pagos parciales que no cubran en tiempo y forma la totalidad del respectivo pago de capital y/o intereses ordinarios, ni en el caso de pagos que, realizados con posterioridad a la fecha de pago establecida en el respectivo contrato de apertura de crédito, su(s) pagaré(s) y su Tabla de Amortización.

El Fideicomiso se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria acorde a la naturaleza del Apoyo.

Excepción de entrega de reembolso

Artículo 17. Cuando el Crédito contratado por la Persona Sujeta de Apoyo sea en el esquema de tasa de interés variable y dependa de que la Institución Acreditante le informe mensualmente la cantidad a pagar, la Persona Sujeta de Apoyo queda a salvo y con derecho de cobrar su reembolso si la Institución Acreditante le informa una cantidad errónea y la Persona Sujeta de Apoyo cumple en tiempo y forma con la cantidad solicitada, siempre y cuando la diferencia no represente un importe mayor al 10% de la amortización.

Personas Sujetas de Apoyo anteriormente beneficiadas

Artículo 18. Las Personas Sujetas de Apoyo que anteriormente hubieran obtenido parcial o totalmente el beneficio del Programa y no hubieran causado baja del mismo por incumplimiento en sus obligaciones crediticias o que no hayan incumplido con las Reglas de Operación de este Programa en ejercicios anteriores, y tratándose de Créditos liquidados en su totalidad, podrán ser nuevamente Personas beneficiarias siempre y cuando se trate de Créditos nuevos contratados a partir del 01 enero de 2022, pudiendo recibir el beneficio del Programa conforme a lo señalado en el artículo 12 de las presentes reglas.

CAPÍTULO IV

Programación presupuestal, gasto y cancelación del apoyo

Programación Presupuestal

Artículo 19. El ejercicio de los recursos de Reembolso en Tasa Impulso Económico y Reembolso en Tasa FEGA, se realizará en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables, mediante el proyecto clave Q0396, registrado como Créditos Solidarios.

Se tiene previsto el ejercicio de aproximadamente \$42'735,928.80 (cuarenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 80/100 moneda nacional) para apoyar un máximo de 620 beneficiarios. El monto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo, las solicitudes recibidas y a los procesos establecidos por las presentes reglas de operación.

Para la operación y ejecución de Reembolso en Tasa Guanajuato, los recursos se obtendrán sobre los ingresos recuperados de los préstamos otorgados por el Fideicomiso, disminuyendo

contablemente los ingresos provenientes de la recuperación de los créditos otorgados a través de los distintos programas del Fideicomiso.

Lo anterior, sin perjuicio de los términos de los convenios de colaboración y aportación de recursos que para efectos del presente Programa se puedan celebrar con el Fideicomiso.

Gasto

Artículo 20. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

El Fideicomiso puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, el Fideicomiso podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa, los convenios que se suscriban y demás disposiciones legales aplicables.

Métodos de Comprobación del gasto

Artículo 21. Los métodos para la comprobación del gasto consistirán en la relación analítica de las Personas Acreditadas del Programa, señalando el importe del Apoyo, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa y en general, todo el expediente generado durante la vigencia del Apoyo, serán los documentos originales comprobatorios de los Apoyos y serán resguardados por cada Sucursal.

El Fideicomiso procesará la información de conformidad a lo establecido en el artículo 8, de las presentes Reglas.

Reporte de cierre

Artículo 22. El ejercicio de los recursos y reserva de los mismos de los Apoyos debe concluirse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cancelación del Apoyo

Artículo 23. La Persona Sujeta de Apoyo tiene la obligación de mantener las condiciones originales del contrato de apertura de crédito o pagaré durante la vigencia del Apoyo.

El Apoyo se cancelará cuando el Fideicomiso tenga conocimiento que se haya realizado alguna ampliación, reestructura, adecuación, prórroga, novación, sustitución o cualquier modificación a las condiciones originales del contrato de apertura de crédito y pagaré(s) suscritos, en relación al Crédito que suente con apoyo vigente.

Baja del Padrón de Personas beneficiarias

Artículo 24. Dentro de los primeros 15 días de cada mes, la Persona beneficiaria tiene la obligación de presentar una Solicitud de Apoyo; en el entendido de que, si no solicita el Apoyo no se otorgará el beneficio del mes correspondiente.

En ese sentido, la Persona beneficiaria podrá acumular solicitudes hasta por tres meses consecutivos, en el entendido de que, por solicitudes acumuladas no se le podrán validar más de tres.

Si la Persona beneficiaria no solicita el reembolso en un lapso de 6 seis meses consecutivos, perderá el Apoyo del Programa para el Crédito correspondiente, será dada de baja del Padrón de Personas beneficiarias y tendrá la posibilidad de volver a ser Persona Sujeta de Apoyo del Programa, siempre

y cuando se trate de un Crédito distinto al que causó baja y se encuentre vigente el Programa, de lo cual se deberá informar al Comité Técnico por parte del personal del Fideicomiso.

Terminación del Apoyo a las Personas beneficiarias del Programa

Artículo 25. En caso de que el Fideicomiso tenga conocimiento por cualquier medio, que alguna Persona beneficiaria incumplió con el pago total y puntual de determinada(s) obligación(es) de pago de capital y/o intereses, respecto del Crédito que cuente con Apoyo, aunque lo liquide con posterioridad, perderá el derecho a recibir el beneficio económico de este Programa correspondiente a ese (esos) pago(s).

Lo anterior, a excepción de lo establecido en los artículos 17 y 18 de las presentes reglas.

Baja definitiva del Padrón de Personas beneficiarias

Artículo 26. En caso de que el Fideicomiso tenga conocimiento o elementos objetivos para deducir, por cualquier medio, que alguna Persona beneficiaria incumplió con el pago de capital y/o intereses o incurrió en cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones, derivadas del contrato de apertura de crédito y/o pagaré(s) del Crédito otorgado por la Institución Acreditante, en tres ocasiones continuas o acumuladas mensualmente, por más de tres días hábiles dentro de cada período de 12 (doce) meses o por una sola ocasión con duración del incumplimiento por más de 30 (treinta) días naturales, se suspenderá de manera definitiva la entrega del Apoyo y será dado de baja definitivamente del Padrón de Personas beneficiarias del Programa, y por lo tanto, no podrá continuar recibiendo el Apoyo a que se refieren las presentes reglas de operación y tampoco podrá volver a ser Persona Sujeta de Apoyo del Programa.

CAPÍTULO V Del Comité Técnico

Atribuciones

Artículo 27. Además de las atribuciones previstas en el contrato vigente del Fideicomiso, el Comité Técnico para el caso de los Apoyos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a la persona titular de la Dirección General la entrega de los Apoyos del presente programa, quien deberá observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Autorizar a la persona titular de la Dirección General para ejercer las reservas del recurso de las Personas beneficiarias que se den de baja o se cancele el Apoyo, conforme a los supuestos señalados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de las presentes Reglas de Operación, para asignar el recurso a nuevos Apoyos.
- III. Resolver mediante la autorización o rechazo de los Apoyos que la persona titular de la Dirección General le presente como situaciones especiales no previstas en las presentes Reglas de Operación, de conformidad a la facultad conferida en el quinto convenio modificatorio del Fideicomiso de fecha 18 de marzo de 2014, en su cláusula Décima Primera, inciso y).

CAPÍTULO VI Derechos y Obligaciones de quienes participan en el Programa

Obligaciones del Fideicomiso

Artículo 28. El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes reglas.
- II. Gestionar y entregar los Apoyos del Programa.

Lo anterior de conformidad con el contrato vigente del Fideicomiso, así como la demás normativa que resulte aplicable en la materia.

Derechos de las Personas beneficiarias

Artículo 29. Son derechos de las Personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los Apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los Apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los Apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las Personas beneficiarias

Artículo 30. Son obligaciones de las Personas beneficiarias:

- I. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa, lo anterior observando lo dispuesto por el artículo 255 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.
- III. Tener su domicilio fiscal y planta productiva en el estado de Guanajuato.
- IV. Mantener activo un contrato de apertura de crédito, en moneda nacional, con cualquiera de los tipos de Crédito descritos en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación;

- V. Presentar al Fideicomiso su Solicitud de Apoyo para inscripción al Programa dentro de los plazos fijados en el artículo 15, acompañada de la documentación referida en el artículo 13, de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- VII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- VIII. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria para la autorización del Apoyo.
- IX. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- X. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los Apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus Apoyos.
- XI. Informar al Fideicomiso su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico.
- XII. Participar activamente en las encuestas que deriven del Programa;
- XIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa.
- XIV. Poner a disposición del Fideicomiso, la documentación correspondiente al Programa que se le requiera.
- XV. Las demás establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 30 de las Personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso incumplimiento de la fracción II del artículo 30, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 30 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las Personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Participación social

Artículo 32. El Fideicomiso propiciará la participación de las Personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Perspectiva de Género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de Solicitudes de apoyo presentadas y los Apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El Fideicomiso promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las Personas Sujetas de Apoyo y de las Personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Persona Sujeta de Apoyo debe solicitarlo por escrito al Fideicomiso, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamenta su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la causa establecida en el párrafo anterior, en cualquiera de los domicilios de las Sucursales que señala el artículo 14.

El Fideicomiso resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/crece-tu-negocio/#crece-reembolso-en-tasa>, así como en la página web del Fideicomiso <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>.

Vigilancia

Artículo 37. La vigilancia y seguimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, las realizará el Fideicomiso por medio de su área de Subdirección de Crédito.

CAPÍTULO VIII**Seguimiento de los Apoyos otorgados en el Programa.**

Artículo 38. La persona titular de la Dirección General del Fideicomiso informará al Comité Técnico, el Padrón de Personas beneficiarias inscritas en el Programa mediante los siguientes documentos:

- a) Minuta de autorización de Apoyos: documento que contendrá la fecha en que se genera, el número de Personas beneficiarias y el importe total de la reserva generada;
- b) Relación de Apoyos: contiene el detalle analítico de cada uno de las Personas beneficiarias inscritas y autorizados por el Comité Técnico; generándose a la misma fecha del documento anterior.
- c) Informe de la reserva realizadas por mes y acumulado, esta información se dejará de presentar hasta haber reservado el 100% del recurso destinado al Programa.

Responsables de resguardar la documentación original comprobatoria

Artículo 39. En los archivos del Fideicomiso, se conservará la documentación que integra el soporte de la aplicación de los recursos económicos destinados al Programa, para los efectos de revisión y comprobación de los órganos de auditoría gubernamental y/o cualquier otra instancia facultada quienes podrán realizar las revisiones que consideren convenientes y requerir documentación comprobatoria del uso dado a los recursos de este Programa, mismos que estarán disponibles en las oficinas del Fideicomiso. Los expedientes de las Personas Sujetas de Apoyo y Personas beneficiarias estarán integrados individualmente con la documentación soporte que acredite el cumplimiento o no de los requisitos previstos en las presentes reglas.

Los expedientes de los Apoyos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del Programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del Programa más el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Fideicomiso procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, y garantizará la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de las personas obligadas, en el término de las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IX

Articulación, Indicadores, Evaluación y Auditorías

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 40. El Fideicomiso establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico

Indicadores

Artículo 41. Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Parámetro de indicadores

Artículo 42. Se consideran computables para efecto del número de Apoyos otorgados por el Programa, los ratificados por el Comité Técnico del Fideicomiso a partir de enero de 2022 y que cumplan con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 43. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

Auditorías y evaluación Gubernamental

Artículo 44. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 45. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación comprobatoria

Artículo 46. La relación analítica de los beneficiarios del Programa, señalando el importe del Apoyo, debidamente firmado por el titular de la Dirección General del Fideicomiso, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa, serán los documentos comprobatorios del gasto y serán resguardados por el Fideicomiso.

Promoción y difusión del Programa

Artículo 47. La promoción del Programa, se realizará en la página web del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales, y se levantarán encuestas a las Personas beneficiarias, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Toda la papelería, empaques y publicidad del Programa deberá incluir una leyenda que señale que es de carácter público; que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; que sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes; que está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto al establecido; y que quien haga uso indebido de los recursos del Programa será denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. La evaluación del Programa se realizará mediante encuestas que para efecto se encuentren en las páginas web descritas en las presentes Reglas de Operación, mismas que apoyarán como indicadores de resultados, gestión, calidad e impacto.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo disponga la autoridad competente.

Procedimiento de denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Fideicomiso o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de los siguientes medios:

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con dirección en Vialidad interior sobre avenida siglo XXI, número 412, colonia Predio de los Sauces, C.P. 36823, sexto piso, Centro de Gobierno Irapuato, Guanajuato.
Correo electrónico: rmedinav@guanajuato.gob.mx, teléfono: 462 6074542, ext. 5747.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Prohibiciones

Artículo 50.- Queda prohibido otorgar Apoyos en los cuales resulten o puedan resultar Personas Beneficiarias las siguientes:

- I. Personas servidoras públicas o empleadas del Fideicomiso;
- II. Personas que integren o hayan integrado -en los últimos tres años- el Comité Técnico, ya sean titulares o sus suplentes;
- III. Personas que auditan el Fideicomiso;
- IV. Personas físicas o morales o asociadas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso;
- V. Personas que compartan el mismo domicilio que una Persona beneficiaria; y
- VI. Personas que residan fuera de Guanajuato;

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Excusa de las personas servidoras públicas

Artículo 51. Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los Apoyos del Programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Interpretación

Artículo 52. La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato

de Fideicomiso vigente, los acuerdos emitidos por el Comité Técnico y demás disposiciones legales aplicables.

Metas programadas

Artículo 53. El programa tiene como meta apoyar como máximo a 620 Personas Beneficiarias de los programas de financiamiento vigentes en el Fideicomiso, de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

Formatos

Artículo 54. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://fondos.guanajuato.gob.mx/fondos/>

Imparcialidad de recursos

Artículo 55. La aplicación de los recursos públicos destinados al Programa será imparcial, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el numeral 122, tercer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamiento relativos y aplicables.

TRANSITORIOS

Inicio de la Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y los Apoyos otorgados bajo este Programa se computarán a partir del mes de su publicación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos del artículo siguiente.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

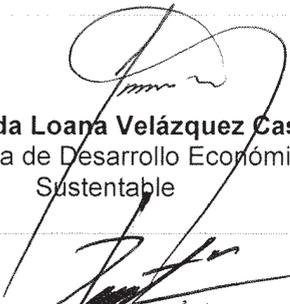
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para el programa "Reembolso en Tasa" para el ejercicio fiscal de 2021.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=fondos+guanajuato&dep=0&clasif=0>

Dado en la sede del Fideicomiso, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 21 días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.



Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo
Secretaría de Desarrollo Económico
Sustentable



C.P. Juan Antonio Guzmán Acosta
Fondos Guanajuato de Financiamiento



C.P. Rigoberto Medina Vázquez
Secretaría de la Transparencia y Rendición de
Cuentas



C.P. Sara Margarita Velázquez Morales
Secretaría de Finanzas, Inversión y
Administración



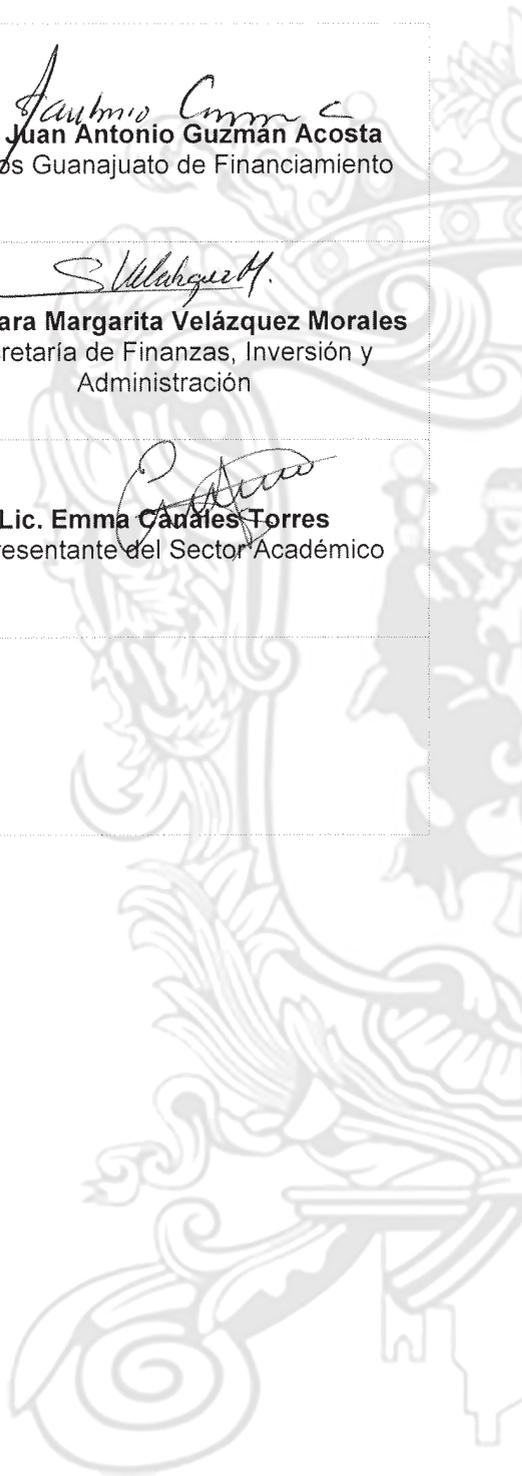
Lic. Velia Úrsula Ortega Ponce
Instituto Nacional de la Economía Social



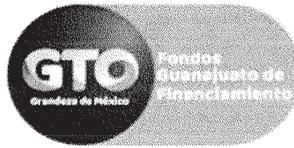
Lic. Emma Canales Torres
Representante del Sector Académico



Lic. Guillermo Velázquez Aréchiga
Representante del Sector Empresarial



LA ASESORIA Y TRAMITES SON GRATUITOS



Sello de recibido en Sucursal

Sello de recibido Área de Crédito

Solicitud de Apoyo para Inscripción al Programa

REEMBOLSO EN TASA

REEMBOLSO EN TASA SECTOR TURISMO

OTROS PROGRAMAS (INDICAR)

NOTAS:

* Requiritor la solicitud a máquina o con letra de molde en tinta negra o azul, sin tachaduras o enmendaduras y firmar en el lugar correspondiente, en caso de que algún espacio no tenga información que manifestar, cancelar con una línea.

* Para mejor atención acude a la sucursal de Fondos Guanajuato de financiamiento más cercana, ubicadas en León, Irapuato, Celaya, Moreleón, Dolores Hidalgo y San José Iturbide.

* Cualquiera de los programas de apoyo aplica de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (Persona Moral)

Razón Social:	
R.F.C. del negocio (con homoclave):	Fecha de constitución de la empresa:

2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (Persona Física / Representante Legal)

Nombre(s):	Apellido Paterno:	Apellido Materno:
R.F.C. (con homoclave):	C.U.R.P.	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa):
Domicilio particular (calle, número exterior e interior):		Colonia, Fraccionamiento o Comunidad:
Municipio:	Código Postal:	Tiempo de residencia (años, meses):
		Domicilio actual <input type="checkbox"/> En la ciudad <input type="checkbox"/>
Teléfono de casa (no celular):	Teléfono celular:	Correo electrónico:

LA ASESORIA Y TRAMITES SON GRATUITOS

3. DATOS DEL NEGOCIO				
Nombre "COMERCIAL":			Sector: <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Mercaderías Nacionales de Empresas S/A	
Domicilio del negocio (calle, número exterior e interior):			Colonia, Fraccionamiento o Comunidad:	
Municipio:	Estado:	Código Postal:	Teléfono del negocio:	Antigüedad del negocio (años/meses):
Breve descripción de la actividad (que productos vende, comercializa o produce):				

4. DATOS INSTITUCIÓN FINANCIERA (otorgante del financiamiento)		
Nombre de la institución en donde se obtuvo el crédito:		Tipo de crédito:
Importe del crédito (\$):	Plazo (meses):	Tasa anual (antes de IVA):
Seleccionar el destino del crédito:		
<input type="checkbox"/>	Capital de Trabajo	
<input type="checkbox"/>	Activos Fijos	
<input type="checkbox"/>	Otro (especificar): _____	

5. EMPLEOS (dato informativo sin obligatoriedad para su comprobación):		
Número de personas que trabajan para usted:		
HOMBRES _____	MUJERES _____	TOTAL _____

6. PARA USO EXCLUSIVO DE FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO			
Fecha de recepción (dd/mm/aa):	Programa de Competitividad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cliente de Fondos Guanajuato: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cumple requisitos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

LUGAR Y FECHA:

Nombre y Firma del Solicitante

Titular Atención a Clientes Nombre y Firma

Gerente de Sucursal Nombre y Firma

Analista de Crédito Nombre y Firma

Subdirector de Crédito Nombre y Firma